

Código Expediente: 01218-15

Código RMN: HGLE-06

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	LOPEZ LIZARAZO JULIO EMIRO	PAR NOBSA	BOYACA	SAMACA	GRAVA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	13-02-2017	DESEMBARGO DE TITULOS	DANDO TRAMITE A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE TUNJA DENTRO DEL PROCESO CESACION EFECTOS CIVILES M. CATOLICO 20160025100 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE MAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ CONTRA JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ LA CANCELACIÓN DE EMBARGO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01218-15 DEL QUE ES TITULAR EL SEÑOR JULIO EMIRO LOPEZ LIZARAZO.

Código Expediente: KGD-15201

Código RMN: KGD-15201

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
AUTORIZACION TEMPORAL	CONSORCIO PROMEVAS	PAR MANIZALES	CALDAS CALDAS	VICTORIA LA DORADA	MATERIALES DE CONSTRUCCION

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	04-07-2013	DAR POR TERMINADO/EXTINGUIDO/VENCIDO UN TITULO	ARTICULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No. KGD-15201, concedida mediante Resolucion No. 5281 del 21 de octubre de 2009. ARTICULO CUARTO. Declarar la TERMINACION de la Autorizacion Temporal No. KGD-15201. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 2437 de fecha 14 de mayo de 2012, la cual fue adicionada en su articulo cuarto, quinto, sexto y septimo mediante la Resolucion No. VSC-001296 de fecha 27 de octubre de 2016.

Código Expediente: 0-270

Código RMN: HFFM-01

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	RINCON MARIN EDGAR	PAR CARTAGENA	BOLIVAR	TIQUISIO (PUERTO RICO)	ORO PLATA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	23-02-2017	EMBARGO DE TITULOS	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-00643-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE MINING SOLUTIONS S.A.S CON NIT. 900579864-7 CONTRA EDGAR RINCON MARIN MEDIANTE PROVIDENCIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ INSCRIBIR EL EMBARGO SOBRE EL DERECHO A EXPLORAR Y EXPLOTAR DE LOS TITULOS MINEROS NUMERO 0-269 Y 0-0270 QUE OSTENGA EL DEMANDADO EDGAR RINCON MARIN IDENTIFICADO CON CEDULA 91.242.513

Código Expediente: 736-17

Código RMN: HHUH-03

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	PAR MANIZALES	ANTIOQUIA CALDAS	ARGELIA SAMANA	PLATINO MINERAL DE MOLIBDENO ORO PLATA MINERAL DE ZINC

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	24-09-2012	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA	ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolucion No. 5317 del 24 de septiembre de 2012, en cuanto a la ampliacion de la ETAPA DE EXPLORACION por dos (2) años mas contados a partir del 09 de noviembre de 2012, el cual quedara asi: "ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LAS SOLICITUDES DE PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION, presentadas por la sociedad GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesion No. 736-17. PARAGRAFO. La anterior MODIFICACION DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES, no implica la modificacion de la duracion

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	05-12-2016	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA	total del Contrato de Concesion No. 736-17, la cual continua siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedaran asi: siete (7) años para la Etapa de Exploracion, tres (3) años para la Etapa de Construccion y Montaje; el tiempo restante, en principio veinte (20) años para Explotacion." De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 5317 de fecha 24 de septiembre de 2012, la cual fue modificada en su articulo primero mediante la Resolucion No. GSC-ZO0119 de fecha 28 de mayo de 2014. ARTICULO PRIMERO. CONCEDER LA PRORROGA DE DOS (2) AÑOS A LA ETAPA DE EXPLORACION, presentada por GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesion No. 736-17. PARAGRAFO. La anterior MODIFICACION DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES, no implica la modificacion de la duracion total del Contrato de Concesion No. 736-17, la cual continuara siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedaran asi: nueve (9) años para Exploracion; tres (3) años para Construccion y Montaje; y el termino restante, esto es dieciocho (18) años para Explotacion. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-001227 de fecha 19 de octubre de 2016.

Código Expediente: FEH-141

Código RMN: FEH-141

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GEOINVERSIONES S.A.S.	PAR CUCUTA	NORTE SANTANDER	TIBU	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	15-02-2017	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES presentada por el titular del Contrato de Concesión No. FEH-141, por el término de un (1) año, comprendido desde el día 24 DE FEBRERO DE 2016 HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero. De conformidad con las razones expuestas en la parte

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			motiva de la Resolución GSC No. 000220 del 23 de Diciembre de 2016.
29-03-2017	11-07-2012	CESION TOTAL DE DERECHOS	ARTICULO PRIMERO. DECLARESE PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, presentada por el señor GONZALO ESCOBAR GARCIA, Representante Legal de GEOMINAS S.A., NIT. 890.907.724-7, del titulo minero No. FEH-141, a favor de la empresa GEOINVERSIONES S.A. (sociedad que cambio su razon social en el Catastro Minero Colombiano a traves de la Resolucion No. 001253 del 26/06/2015, ejecutoriada el 11/08/2015 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 23/09/2015, por la de GEOINVERSIONES S.A.S.) con NIT No. 900.283.462-8. De esta manera entiendase perfeccionado el tramite establecido en el articulo 22 de la Ley 685 de 2001, para la cesion de derechos y obligaciones del Contrato de Concesion No. FEH-141. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. GTRCT-130 de fecha 29 de mayo de 2012, la cual fue CORREGIDA en sus articulos primero y tercero mediante la Resolucion No. VCT-4399 de fecha 09 de octubre de 2013.
29-03-2017	16-02-2011	MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA /EXPT. ANTICIPADA	ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad GEOMINAS S.A., titular contractual, PRÓRROGA de la etapa de Exploración al Contrato de Concesión No. FEH-141 por el término de dos (2) años, es decir, desde el día 25 de Junio de 2010 hasta el 24 de Junio de 2012. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. GTRCT 0007 del 05 de Enero de 2011.

Código Expediente: 0-269

Código RMN: HFJK-02

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	RINCON MARIN EDGAR	PAR CARTAGENA	BOLIVAR	TIQUISIO (PUERTO RICO)	ORO PLATA

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	23-02-2017	EMBARGO DE TITULOS	DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DENTRO

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
			DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2015-00643-00 DONDE ACTUA COMO DEMANDANTE MINING SOLUTIONS S.A.S CON NIT. 900579864-7 CONTRA EDGAR RINCON MARIN MEDIANTE PROVIDENCIA DE 23 DE FEBRERO DE 2017 DECRETÓ INSCRIBIR EL EMBARGO SOBRE EL DERECHO A EXPLORAR Y EXPLOTAR DE LOS TITULOS MINEROS NUMERO 0-269 Y 0-0270 QUE OSTENGA EL DEMANDADO EDGAR RINCON MARIN IDENTIFICADO CON CEDULA 91.242.513

Código Expediente: B7533B005

Código RMN: B7533B005

Estado Jurídico: TITULO VIGENTE

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	MINAS LA CANDELARIA S.A.S.	GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	08-02-2016	SUSPENSION DE TERMINOS	ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, DESDE EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2014 Y HASTA EL DÍA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2016; dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7533B(B7533B005), cuyo titular es la empresa MINAS LA CANDELARIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.246.131-8. El término del Contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales. De conformidad con las razones expuestas en la parte motivada de la Resolución No. S201500306280, proferida por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 26/11/2015, la cual quedó en firme el día 08/02/2016.

Código Expediente: GB7-08572X

Código RMN: GB7-08572X

Estado Jurídico: TITULO TERMINADO

Modalidad	Titulares	Grupo de Trabajo	Departamento	Municipio	Mineral
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	HURTADO NARANJO HUGO_HERNAN	PAR NOBSA	BOYACA	COMBITA	CARBON

ANOTACIONES

Fecha Anotación	Fecha Ejecutoria	Tipo de Anotación	Observación
29-03-2017	24-02-2017	CADUCIDAD	ARTICULO PRIMERO. DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesion No. GB7-08572X, del cual es titular el señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.509. ARTICULO SEGUNDO. Declarar la TERMINACION del Contrato de Concesion No. GB7-08572X, suscrito con el señor HUGO HERNAN HURTADO NARANJO. De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. VSC-000686 de fecha 16 de septiembre de 2015, la cual fue confirmada en todas sus partes mediante la Resolucion No. VSC-001568 de fecha 09 de diciembre de 2016.